República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2024-43556216-APN-VOCXXI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Abril de 2024

Referencia: SENTENCIA -EX-2021-54498768- -APN-SGASAD#TFN - AGENCIA MARÍTIMA NABSA S.A.

Tribunal Fiscal de la Nación

Reunidos los vocales de la Sala "G" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Horacio J. Segura, Miguel N. Licht y Claudia B. Sarquis, para dictar sentencia en el expediente **EX-2021-54498768--APN-SGASAD#TFN: "AGENCIA MARÍTIMA NABSA S.A. c/ DGA s/RECURSO DE APELACION",**

El Dr. Horacio J. Segura dijo:

I.- Que mediante el RE-2021-54488822-APN-SGASAD#TFN se presenta, por apoderado, la firma AGENCIA MARÍTIMA NABSA S.A. e interpone recurso de apelación contra el proveído de fecha 21 de Mayo de 2021 dictada por el Jefe de Departamento de la Aduana de San Lorenzo, en la actuación SIGEA N°12509-281-2011.

Que por su intermedio se dispuso no hacer lugar a la impugnación interpuesta por la actora, toda vez que el cargo N° 1395/2011, fue objeto de revisión-incluyendo la cuestión de fondo-en un procedimiento de impugnación-habiéndose resuelto mediante Resolución N° 1135/2013 (AD SALO) y tratado por este Tribunal en el Expediente N° 33.928-A, pasando en autoridad de cosa juzgada el 20/11/2018.

II.- Que por IF-2021-79852610-APN-DTD#JGM la representación fiscal contesta el traslado del recurso y solicita que se declare la incompetencia de este Tribunal para entender en el caso, alegando que no corresponde la promoción de esa vía recursiva y que *"…al encontrarse finalizado el procedimiento de impugnación, se excluye en su totalidad el examen del Cargo, su liquidación, y los intereses correspondientes, en el procedimiento de repetición ya que la resolución dictada en dicho procedimiento se encuentra firme, revistiendo el carácter de cosa juzgada. De darse lugar a su reedición en el marco de un nuevo procedimiento, se estaría atentando contra la seguridad jurídica y se ocasionaría un serio perjuicio económico al Estado Nacional, en función de la utilidad o provecho eventual del peticionante."*

III.- Que mediante PV-2024-40128065-APN-VOCXXI#TFN se elevan los autos a la Sala "G" y mediante

IF-2024-40307660-APN-VOCXXI#TFN pasan a sentencia.

IV.- Que el inc. 1 del art. 1132 del C.A. dispone que *"Contra las resoluciones definitivas del administrador dictadas en los procedimientos de repetición y para las infracciones como así también en los supuestos de retardo por no dictarse resolución en estos dos procedimientos dentro de los plazos señalados al efecto se podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal; o b) demanda contenciosa ante el juez competente."*

Que a mérito de lo anterior y no tratándose de una apelación contra la resolución definitiva susceptible de ser apelada por esa vía, sino que, por el contrario, lo que se pretende apelar ante este Tribunal es un proveído por el cual se rechaza la impugnación efectuada por la recurrente respecto de un cargo que ya fue impugnado, tratado y resuelto oportunamente, dando lugar a una resolución que ha quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

V.- Que corresponde que las costas sean impuestas a cargo de la actora.

Por ello, voto por:

1).- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la apelación interpuesta por la firma **AGENCIA MARÍTIMA NABSA S.A.** contra el proveído de fecha 21 de Mayo de 2021 dictada por el Jefe de Departamento de la Aduana de San Lorenzo, en la actuación SIGEA N°12509-281-2011.

2).- Costas a cargo de la actora.

Miguel Nathan Licht dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Segura.

La Dra. Claudia B. Sarquis dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Segura.

En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad, **SE RESUELVE:**

1).- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la apelación interpuesta por la firma **AGENCIA MARÍTIMA NABSA S.A.** contra el proveído de fecha 21 de Mayo de 2021 dictada por el Jefe de Departamento de la Aduana de San Lorenzo, en la actuación SIGEA N°12509-281-2011.

2).- Costas a cargo de la actora.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2024.04.26 15:46:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2024.04.26 16:55:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Horacio Joaquin Segura
Date: 2024.04.29 09:41:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Joaquin Segura
Vocal
Vocalía XXI Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.29 09:41:27 -03:00